

Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ORDINARIA de fecha 18/11/2015, para su publicación en la página web corporativa. 1

Sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local a celebrada **EL MIÉRCOLES DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE A LAS NUEVE HORAS Y CINCO MINUTOS.**

ORDEN DEL DIA

1º.- EXPTE. 409/07.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.

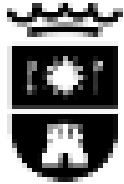
SE TOMA CONOCIMIENTO DEL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA concedida a la entidad **Hermanos Araña, S.L.** en virtud de decreto núm. 692 dictado en fecha 11 de febrero de 2010 por el Sr. Concejales de Urbanismo para ejecutar el proyecto de reformado para construir un edificio de semisótano, tres plantas y una bajo tejado, 12 viviendas, 9 plazas de garaje y 4 trasteros emplazado en la calle Ruiz Muñiz, 26, TM de Telde, **A FAVOR DE ZAIMOKU, S.L.**

2º.- EXPTE. 59/2014.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.

Conceder licencia urbanística para realizar obras en **TINTORETTO, TIZIANO Y BOTICCELI P.4.21 Y P4.22. URBANIZACIÓN LAS MARGARITAS** consistentes en **VIVIENDA UNIFAMILIAR EN DOS PLANTAS CON SEMISÓTANO**, de conformidad con el proyecto de los arquitectos D. Carlos Ardanaz Miranda, D. Juan Carlos Cabrera Sainz de Medrano y Lisandro Hernández Montes, visado por el colegio oficial de arquitectos de Canarias, Demarcación de Gran Canaria, en fecha 29 de mayo de 2015 y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

- 1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.
- 3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.
- 4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.



Ayuntamiento de Telde

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

3º.- EXPTE. 852/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.

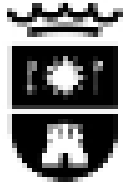
Conceder licencia urbanística para realizar obras en **C/ ESPARTERO 18/ LOMO DE LA HERRADURA**, consistentes en **UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UNA PLANTA ENTREMEDIANERAS CON CUARTO DE PILETAS**, de conformidad con el proyecto técnico del arquitecto D. Juan Luís Medina Marrero, visado por el colegio oficial de arquitectos de Canarias, Demarcación de Gran Canaria, en fecha 21 de agosto de 2015 y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.



4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

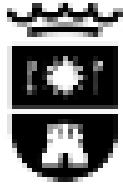
4º.- EXPTE. 909/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra menor para ejecutar acondicionamientos varios en nave-comercial destinada a exposición y venta de productos hípicos, consistentes en mejorar la accesibilidad desde la vía pública y el acondicionamiento de uno de los aseos para minusválidos, emplazada en la calle Cánovas del Castillo, 135 y Beethoven, 2, TM de Telde, de conformidad con el proyecto del ingeniero técnico industrial, D. José Gonzalo Jiménez Juan, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.



Ayuntamiento de Telde

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

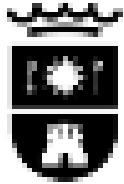
CONDICIONES PARTICULARES, según informe técnico de 03/11/2015:

- La ocupación de la vía pública con andamios colgados o plataformas elevadoras o el cierre parcial o total de la misma, deberá solicitarse con antelación en las oficinas de la policía local.
- No se podrán dejar acopios de material en la vía pública.
- Todos los escombros serán trasladados a vertedero autorizado.
- Las obras se ejecutarán dentro de la jornada laboral establecida.
- Tanto el promotor/propietario como el constructor, serán responsables de tomar todas las medidas de SEGURIDAD Y SALUD necesarias, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre

5º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO JGL2015/12, EN EL PRESUPUESTO DE 2015, POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE LA MISMA ÁREA DE GASTO.

Vista la propuesta de modificación presupuestaria de la **Concejalía de Cultura** por medio de **Transferencias entre aplicaciones de la misma Área de Gasto**, por un importe total de **140.000,00 €**, para hacer frente a los gastos en concepto de Encomiendas de Gestión de Biblioteca y de Gestión de la Escuela Municipal de música, danza y teatro.

Visto Informe de Intervención de fecha 12/11/2015 donde *«se considera ajustada a derecho la solicitud formulada y se propone, la aprobación, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, del*



Ayuntamiento de Telde

expediente de Modificación de Crédito número JGL2015/12 en el Presupuesto de 2015, por Transferencias de Crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gasto, por un importe total de 140.000,00 €».

Visto el documento RC_MOD de fecha **10/11/2015** con numero de operación 12015000017413, según el cual la aplicación presupuestaria cuyo crédito se pretende minorar tiene a esta fecha crédito disponible suficiente para ello.

Visto que en el expediente figura informe del Servicio de Personal en el que se manifiesta expresamente que en cuanto a la valoración de los importes que se dan de baja, son cantidades no comprometidas y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Visto que las referidas transferencias no afectan a créditos ampliables ni extraordinarios concedidos durante el ejercicio, ni proceden de incorporaciones de remanentes no comprometidos.

DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En virtud de lo dispuesto en la base 12.3 de ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015, en relación con el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la aprobación de los expedientes de transferencias que no sean entre créditos de distinta área o cuando no afecten a créditos de personal, corresponden a la Junta de Gobierno Local.

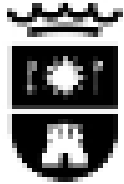
De conformidad con lo previsto en el artículo 180 del TRLRHL y artículo 41 del RD 500, las transferencias de crédito no afectarán a créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos en el ejercicio, no podrán minorar los créditos que hayan sido aumentados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los incorporados de ejercicios cerrados como consecuencia de remanentes no comprometidos, y no incrementarán los que hayan sido disminuidos como consecuencia de otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

En aplicación de los artículos 179.4 del TRLRHL y 42 del RD 500, sólo las transferencias aprobadas por el Pleno seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado TRLRHL.

Según la base 12.5 de ejecución del Presupuesto General, en los expedientes figurará certificación acreditativa de la existencia de crédito disponible a nivel de la aplicación que se pretende disminuir e informe del servicio gestor que acredite la necesidad de la transferencia, su procedencia y legalidad.

CONCLUSIONES

Por todo ello se PROPONE a la Junta de Gobierno Local se tome resolución, del expediente de Modificación de Crédito número **JGL2015/12** en el Presupuesto de 2015, por **Transferencias de Crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gasto**, por un importe total de **140.000,00 €**, cuyo resumen se especifica a continuación, siendo dicha resolución inmediatamente ejecutiva:



Ayuntamiento de Telde

1.- Altas: Transferencias Positivas

Aplicación Presupuesto de Gastos	Denominación	Importe
430 / 3320 / 2270602	Encomienda de Gestión Bibliotecas Municipales	40.000,00
430 / 3262 / 44900	Encomienda de Gestión Escuela Municipal de música, danza y teatro	100.000,00

2.- Financiación: Transferencias Negativas

Aplicación Presupuesto de Gastos	Denominación	Importe
430 / 3340 / 4490000	Encomienda de Gestión Actividades culturales	140.000,00

Se acuerda por UNANIMIDAD, aprobar la referida modificación de créditos.